



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vinallesa
Francisco Javier Puchol Ruiz
24/04/2024



Ajuntament
de Vinallesa

NIF: P4626200B

CONTABILIDAD

Expediente 1826581T



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Ernesto Barchino
25/04/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el Expediente 1826581T: SUBVENCIONES CULTURALES 2024 – CONCESION.

Visto que en el mismo obra la subcarpeta ASOCIACIÓN CARENA SOPORTE Y AYUDA EN EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Visto que en el presupuesto del ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Vinallesa, consta en la aplicación presupuestaria 312-480, consignación presupuestaria por importe de MIL EUROS (1.000,00€).

Visto que, en la base número 22 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024, se establece como subvención nominativa, atendiendo a su carácter de subvención directa por interés público excepcional de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN CARENA con CIF G96536909 la subvención a la que se refiere la base número 22 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024, cuya consignación presupuestaria se encuentra en la partida 312-480 por importe MIL EUROS (1.000,00€).

SEGUNDO.- El objeto de la subvención concedida es la financiación de los gastos originados durante el ejercicio 2024.

TERCERO.- La subvención concedida a la entidad indicada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- La subvención concedida será abonada a la entidad beneficiaria una vez haya presentado la documentación justificativa de la misma mediante la aportación, dentro del plazo establecido al efecto en el presente acuerdo, de:

- Certificado firmado por el representante de la asociación, con enumeración de los gastos incluidos en la justificación, con sumatorio de todos ellos.
- Facturas acreditativas del gasto incluido en el certificado.
- Hoja de mantenimiento de terceros/certificado de titularidad de cuenta, en la cual deberá constar el número de cuenta en el que el Ayuntamiento efectuará el pago. El titular del número de cuenta aportado deberá ser la entidad beneficiaria.

QUINTO.- La documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 14 LPAC, deberá presentarse electrónicamente, con el CIF de la entidad.

Artículo 14 LPAC. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:



SELLO

Nº Salida en Registro: 677 / 2024
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VINALESA

Código Seguro de Verificación: NFAA AAND CDMH 4YQ9 NTP2

Decreto Nº 408 de 24/04/2024 "RESOL CARENA" - SEGRA 832515

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinallesa.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vinallesa
Francisco Javier Puchol Ruiz
24/04/2024



Ayuntamiento
de Vinallesa

NIF: P4626200B

CONTABILIDAD

Expediente 1826581T



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Ernesto Barchino Bertomeu
25/04/2024

a) *Las personas jurídicas.*

b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*

c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*

d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

e) *Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

3. *Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios*

SSEXTO.- El plazo para presentar la justificación finalizará el 30 de Noviembre de 2024. Transcurrido dicho plazo, la justificación se entenderá por no presentada en plazo y forma, perdiéndose el derecho a obtener la subvención.

En el supuesto de que la entidad hubiese presentado registro de entrada con la justificación y éste contuviese errores, de acuerdo con el artículo 68 LPAC se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC.

En el supuesto de que la entidad, vencido el plazo de justificación, no hubiese presentado ningún registro de entrada con la justificación, perderá directamente la subvención.

SEPTIMO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebre.

OCTAVO.- Dar traslado a intervención.

NOVENO.- Notificar al interesado.

En Vinallesa, a fecha de firma digital.

El Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



SELLO

Nº Salida en Registro: 677 / 2024
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA AAND CDMH 4YQ9 NTP2

Decreto Nº 408 de 24/04/2024 "RESOL CARENA" - SEGRA 832515

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinallesa.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2